

## ORDENANZA N° 1731

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con las Instituciones que seguidamente se detallan, para mejorar los servicios que se prestan en las delegaciones Municipales:

- a) Dirección Provincial de Vialidad.
- b) Consejo General de Educación.
- c) Secretaría de Estado de Salud Pública.
- d) Instituto Provincial de Seguridad y Asistencia Social, (I.P.S.A.S.)
- e) Instituto Provincial de Obras Sociales (I.P.O.S.)
- f) Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (E.P.O.S.L.A.R.).
- g) Policía de la Provincia.
- h) Banco Provincia de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, para que la misma recepte las necesidades o pedidos de los delegados Municipales para el mantenimiento de los caminos, alumbrados, trazados de nuevas vías de comunicación y toda otra necesidad referente a la competencia de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Consejo General de Educación, para que el Delegado Municipal diligencie ante las autoridades del Consejo de Educación los pagos de los sueldos, licencias y toda otra documentación necesaria ante el Organismo para evitar continuas paralizaciones de clases.

**ARTICULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Secretaría de Salud Pública con el fin de reglamentar la atención médica, odontológica o primeros auxilios en las postas sanitarias de cada delegación o pueblo que lo necesite. Asimismo el delegado Municipal acordará con las Autoridades de Salud Pública las campañas de vacunación y prevención de enfermedades.

**ARTICULO 5°.-** El Departamento ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Instituto Provincial de Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) con el fin de que el Instituto autorice al Delegado Municipal o a la persona que el designe para la Gestión de Expedientes previsionales, recepción de aportes y pagos de jubilaciones y pensiones, tareas de Acción Social en la zona, y toda labor que haga a la celeridad del trámite previsional y bienestar del jubilado y pensionado.

**ARTICULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Instituto Provincial de Obra Social para que en las delegaciones Municipales se expendan ordenes médicas y otros servicios que pueda brindar el Instituto antes referido.

**ARTICULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Empresa Provincial de Obras Sanitarias, con el fin de posibilitar el pago de los sueldos y otros servicios como el mantenimiento de bombas de agua en las distintas zonas municipales.

**ARTICULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con la Policía de la Provincia con el fin de prevenir ilícitos propios de la zona.

**ARTICULO 9°.-** El Departamento Ejecutivo gestionará y celebrará un convenio con el Banco Provincia de La Rioja, con el fin de instrumentar el pago de jubilaciones, pensiones y sueldos del personal que se desempeña en la zona y otros servicios que se puedan brindar.

**ARTICULO 10°.-** El Delegado Municipal podrá agilizar la Instrumentación de los convenios con las distintas Instituciones que se hacen referencia en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 11°.-** En los convenios a celebrarse con las distintas Instituciones tienen carácter enunciativo pudiéndose considerar otros servicios o tareas que hagan al bienestar en los pueblos o asentamientos de las zonas.

**ARTICULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes  
de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

**f.m.**